ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 136
SERIE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE MAYOR CANTERA NÚMERO 46; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNAL

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81, *supra.*, dispone que el Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad localizada en la Calle Mayor Cantera Número 46 para la rehabilitación del Sector Cantera.

POR CUANTO: La propiedad que interesa adquirir el Municipio Autónomo de Ponce tiene una cabida de dos mil setecientos ochenta y cinco punto dos siete seis cinco (2,785.2765) metros cuadrados, según el Plano de Mensura realizado por el Ingeniero Rafael de Jesús Rivera. La propiedad, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, emitió la Resolución Caso Número CHTT 2008-0002, el día 6 de mayo de 2008, aprobando la adquisición de la propiedad.

POR CUANTO: De conformidad con el Informe de Valoración preparado por el tasador Carlos Rodríguez Alicea, Licencia Número 137, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y un dólares ($255,381.00).

POR CUANTO: Para la consecución de la política pública establecida por el Municipio Autónomo de Ponce, es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata de la propiedad antes descrita mediante compra o expropiación forzosa.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se declara de necesidad y utilidad pública para el desarrollo del Sector Cantera, la propiedad localizada en la Calle Mayor Cantera Número 46, para la rehabilitación del Sector Cantera, y su adquisición mediante compra o expropiación forzosa.

SECCIÓN SEGUNDA: La propiedad que interesa adquirir el Municipio Autónomo de Ponce, tiene una cabida de dos mil setecientos ochenta y cinco punto dos siete seis cinco (2,785.2765) metros cuadrados, según el Plano de Mensura realizado por el Ingeniero Rafael de Jesús Rivera. La propiedad, no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN TERCERA: El Municipio Autónomo de Ponce, tiene disponible y reservada de la partida número 208-805-03-43-0842-94.32 la suma de doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y un dólares ($255,381.00), para la adquisición de dicha propiedad.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o a su representante, para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce, gestione la compra o adquisición por cualquier medio en ley de la referida propiedad, y de ser necesario, para que entable el procedimiento de expropiación forzosa.

SECCIÓN QUINTA: Se autoriza y se ordena a la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, para que proceda, a expedir el cheque correspondiente por el valor de la tasación de la propiedad a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Se autoriza a la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Propiedad Inmueble, a la Oficina de Seguros, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

Revisado por SGQ
lvp

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 136, Serie 2007-2008; PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE MAYOR CANTERA NÚMERO 46, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNAL; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de junio de 2008; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. María C Martínez Torres	***Hon. Simona Santiago Ruiz***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. Pedro Pacheco Figueroa	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere	***Hon. Iván Torres Morales***

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día, ***jueves, 12 de junio de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***viernes, 13 de junio de 2008*** *y éste la firmó el día* ***viernes, 13 de junio de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy,* ***lunes, 16 de junio de 2008.***

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm